

David, 7 de Junio de 2021.

Licda. Krislly Quintero
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
Ciudad

Estimada Licenciada Quintero:

Por este medio hacemos entrega de los siguientes documentos:

- Nota Modificación para Cambio de Promotor del Proyecto Residencial Villa Emma (Notariada)
- Copia de cedula Licdo. Hugo Anguizola Santos (Notariada)
- Certificado de Paz y Salvo de FUNDACION H&G
- Certificado de Paz y Salvo de PROMOTORA ANSA, S.A.
- Recibo No. 4037872 pago en concepto de cambio de promotor y Paz y Salvo
- Recibo No. 4037873 en concepto de paz y salvo
- Certificación de Registro Público FUNDACION H&G
- Certificación de Registro Público PROMOTORA ANSA, S.A.
- Copia de Resolución aprobación del ESIA de Residencial Villa Emma
- CD con los documentos antes mencionados

Estos documentos son entregados para realizar trámite de Cambio de Promotor de Fundación H&G a PROMOTORA ANSA, S.A.

Atentamente,


KATIA MOTTA DE ANGUIZOLA
GERENTE ADMINISTRATIVA
PROMOTORA ANSA, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	
Fecha	7/6/2021
Hora	11:30 AM

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ

Panamá, 16 de abril de 2021

E. S. D.



INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito de manera formal la **Modificación para Cambio de PROMOTOR** del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”. Promovido por la empresa **FUNDACIÓN H & G**, a desarrollarse en Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí el cual fue aprobado mediante la Resolución N° DRCH-IA-024-2021 de 14 de abril de 2021. En donde el Nuevo Promotor del proyecto en mención será la Sociedad Anónima **PROMOTORA ANSA, S.A** inscrita en folio 155643859 la cual asumirá la responsabilidad del proyecto.

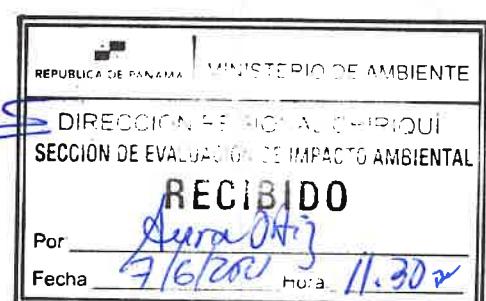
Para cualquier consulta y notificaciones contactar a los teléfonos 777-1039 o 6672-5057, y/o correo electrónicos promotoraansa@gmail.com o hugoanguizolasantos@gmail.com, oficinas ubicadas Ciudad de David, Antigua Vía Boquete, Edificio Santa Cruz Tower, Primer Piso, Oficina N° 18, Corregimiento y Distrito de David, provincia de Chiriquí.

Agradeciendo su atención y anuente a cualquier notificación se despide de usted,

Atentamente,


HUGO ANGUIZOLA S.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN H&G


HUGO ANGUIZOLA S.
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA ANSA S.A.





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 03 de junio 2021
Juedo JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

139

Certificado de Paz y Salvo
Nº 186640

Fecha de Emisión:

04	06	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

04	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

FUNDACION H & G

Representante Legal:

HUGO ANGUIZOLA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

25038031

2018

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Luis Ballesteros

Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI
OFICINA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 186639

Fecha de Emisión:

04	06	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

04	07	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA ANSA, S.A

Representante Legal:

HUGO ANGUIZOLA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

155643859

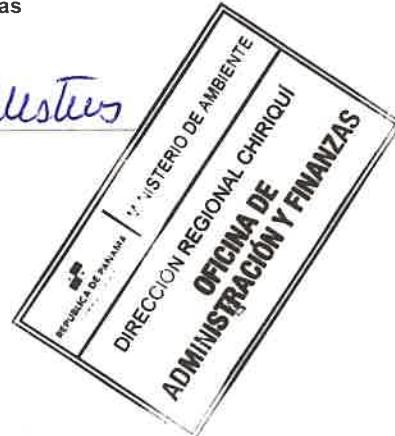
2017

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

4037872

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA ANSA, S.A / 155643859-2017	<u>Fecha del Recibo</u>	4/6/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 178.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACIÓN DE EIA CAT I, PROYECTO RESIDENCIAL VILLA EMMA, R/L HUGO ANGUILZOLA, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
04	06	2021	02:38:15 PM

Firma


Emily Jaramillo

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

4037872

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

142

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA ANSA, S.A / 155643859-2017	<u>Fecha del Recibo</u>	4/6/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 178.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

Detalle de las Actividades

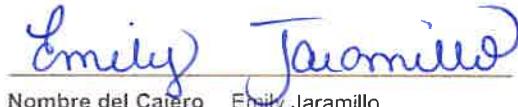
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 178.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACIÓN DE EIA CAT I, PROYECTO RESIDENCIAL VILLA EMMA, R/L HUGO ANGUILZOLA, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
04	06	2021	02:38:15 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

143
4037873

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FUNDACION H& G / 25038031-2018	<u>Fecha del Recibo</u>	4/6/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAGO POR PAZ Y SALVO PARA MODIFICACIÓN DE EIA, R/L HUGO ANGUILZOLA

Dia	Mes	Año	Hora
04	06	2021	02:40:42 PM

Firma

Emily Jaramillo
Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JOHANA GISSELLE
JIMENEZ CASTILLO
FECHA: 2021.03.31 17:02:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 103264/2021 (0) DE FECHA 26/mar./2021

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACIÓN H & G

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 25038031 DESDE EL MIÉRCOLES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

AGENTE RESIDENTE:VERGARA, ANGUILZOLA & ASOCIADOS

MIEMBRO / PRESIDENTE:HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS

MIEMBRO / SECRETARIO:GLORIA VANESSA ANGUILZOLA FREILE

MIEMBRO / TESORERO:GLORIA SANTOS GONZALEZ DE ANGUILZOLA

FUNDADOR:HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, SERÁ REPRESENTANTE LEGAL LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DE FUNDACIÓN.

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN ES DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE MARZO DE 2021 A LAS 4:23 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402923701



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 31467D00-DB11-43F7-985A-2374FFF1EC58

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: JOHANA GISELLE
JIMENEZ CASTILLO
FECHA: 2021.03.31 15:36:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
103285/2021 (0) DE FECHA 26/mar./2021

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA ANSA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155643859 DESDE EL MIÉRCOLES, 1 DE FEBRERO DE 2017

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: SERVANDO VERGARA QUIROZ
SUSCRITOR: ASTRID DEL ROSARIO JAEN
DIRECTOR: HUGO GERARDO ANGUZOLA SANTOS
DIRECTOR: KATIA MOTTA NUQUES DE ANGUZOLA
DIRECTOR : GLORIA SANTOS DE ANGUZOLA
PRESIDENTE: HUGO GERARDO ANGUZOLA SANTOS
SECRETARIO: KATIA MOTTA NUQUES DE ANGUZOLA
TESORERO: GLORIA SANTOS DE ANGUZOLA
AGENTE RESIDENTE: VERGARA ANGUZOLA & ASOCIADOS
APODERADO: HUGO GERARDO ANGUZOLA SANTOS

QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO.

QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS, DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN BALBOA CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 29 DE MARZO DE 2021 A LAS 1:00 P.

M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402923705



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 88B0703F-D7C7-4BF0-9914-8852B8C7751F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
 MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 024-2021
 De 14 de ABRIL de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL VILLA EMMA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **FUNDACION H & G.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**,

Que en virtud de lo anterior, el día veinticinco (25) de enero de 2021, el promotor **FUNDACION H & G.**, persona jurídica, con Folio N° 25038031 cuyo Representante Legal es el señor **HUGO GERARDO ANGUILOLA SANTOS**, con cédula de identidad personal PE-4-689; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MINAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESÚS SANTAMARÍA** y **DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-083-2019** e **IRC-006-2019**, (respectivamente).

De acuerdo a las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-921-04-2021**, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, la etapa I se plantea desarrollar sobre 3 Has + 7,587.94 m², un proyecto residencial acogido a la norma Residencial de Mediana Densidad R2 con áreas mínimas de lotes de 450 m² con sistema de tratamiento de agua de fosas sépticas individuales, contara esta etapa con 36 lotes residenciales, área de lote comercial, capilla, pozo y tanque de agua, 2 áreas de uso público, contara con calles de concreto con cordón cuneta, acueducto privado. El uso de suelo propuesto (R-2) obedece a la vocación del área circundante al proyecto, que es el uso Residencial de Mediana Densidad. El diseño vial y de la infraestructura pluvial y potable se acogerá a lo establecido por las diferentes instituciones públicas que tengan relación con el diseño y desarrollo de proyectos de urbanización. La urbanización se encuentra dotada de lotes de uso público para proveer el equipamiento urbano de recreación necesario, tomando en cuenta también que, a un radio cercano, todas estas facilidades existen y están aumentando considerablemente. Se cuenta una red vial interna bien estudiada, la cual brindará a residentes y visitantes de la urbanización proyectada amplias vías con una señalización adecuada y segura.

El área de construcción del proyecto será de 3 Has + 7,587.94 m², el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 75505, con Código de Ubicación 4601, propiedad de la empresa **FUNDACION H & G.**, la cual actualmente consta de 33 Ha + 9736 m², de las cuales se utilizaran 3 Ha + 7,587.94m² para el desarrollo del proyecto Residencial Villa Emma, y resto libre para futuro desarrollo urbanístico; dicha finca se localiza en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 3,120,000.00 (Tres millones ciento veinte mil Balboas con 00/100);

MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRCH-IA- 024-2021
 FECHA 14/04/2021

♪



El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021 y el polígono consta de un área aproximada de 3 has + 7,587.86 m², de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Punto	NORTE	ESTE
1	938198.56	344630.211
2	938228.113	344621.193
3	938239.715	344606.552
4	938263.315	344580.432
5	938279.219	344556.098
6	938266.09	344558.308
7	938257.163	344558.074
8	938249.105	344555.805
9	938235.071	344546.131
10	938230.021	344542.65
11	938203.725	344503.949
12	938231.914	344469.593
13	938258.314	344404.894
14	938249.963	344393.489
15	938206.906	344355.249
16	938193.311	344365.211
17	938109.751	344426.558
18	938066.768	344421.202
19	938055.785	344517.168
20	938069.609	344561.623
21	938072.092	344561.45
22	938090.126	344571.229
23	938117.224	344572.437
24	938127.438	344622.368
25	938153.566	344635.995
26	938164.597	344630.581
ÁREA DE POZO		
1	938242.61	344569.56
2	938249.1	344555.81
3	938249.41	344555.89
4	938246.29	344578.14
5	938241.65	344577.49
6	938231.79	344573.58
7	938228.52	344571.26

Fuente: Respuestas presentadas por el promotor
a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-011-2021, del 28 de enero de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2021
FECIA 14/04/2021



Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 5 de marzo de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 8 de marzo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 18 de febrero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que el día 25 de febrero de 2021, se recibe el Informe Técnico de Campo SSCH-007-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí, en donde se emite sus respectivos comentarios referentes al proyecto antes mencionado,

Que el día 11 de marzo de 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-666-03-2021, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Villa Emma; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 12 de marzo de 2021,

Que el día 17 de marzo de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-666-03-2021, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que, el día 31 de marzo de 2021, se emite la NOTA-SEIA-042-03-2021, a la Sección de Seguridad Hídrica, en la cual se remite copias de las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-666-03-2021, para que dicha sección emita su criterio técnico tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un periodo de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento; respecto a las obras planteadas que se realizaran en el proyecto, el alcance de las mismas y la incidencia que las mismas pudiesen tener sobre la posible afectación a los criterios de protección ambiental; sin embargo al momento de elaborado el presente informe técnico no consta en el expediente administrativo la recepción de las respuestas emitidas a la NOTA-SEIA-042-03-2021,

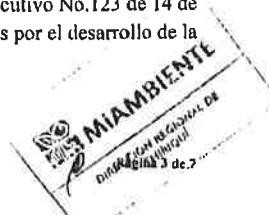
Que, en tanto el día 6 de abril de 2021, se emite la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Residencial Villa Emma; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 8 de abril de 2021,

Que el día 9 de abril de 2021, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-921-04-2021 en la Dirección de Información Ambiental Ambiental, la cual se envió para verificación el día 12 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 13 de abril de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “RESIDENCIAL VILLA EMMA”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 024-2021
FECHA 14/04/2021



Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA**”, cuyo promotor es **FUNDACION H&G**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FUNDACION H&G**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**FUNDACION H&G**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FUNDACION H&G**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EslA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 024-2021
FECHA 14/04/2021



- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios"
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- u) Cumplir con la Resolución No. 513-2020 de 10 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial "Por la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**",
- v) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-208-14-12-2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- w) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, que superen lo parámetros permisibles por la norma, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- x) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- z) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**RESIDENCIAL VILLA EMMA**", de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 024-2021
FECHA 14/04/2021

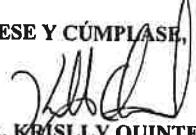


Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **FUNDACION H&G**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los catorce (14) días, del mes de abril, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KIMSLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **MIAMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL**




MGTR. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

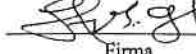
Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL VILLA EMMA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACION H&G

Cuarto Plano: ÁREA: 3 has + 7,587.86 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2021 DE 14 DE ABRIL DE 2021.

Recibido por: Hugo Anguizola Santos 
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

PE - 4- 689 15/04/2021
Cédula Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2021
FECIA 14/04/2021



FIN del Documento Adjunto.

C

C

C

C

C

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: Residencial Villa Emma

PROMOTOR: Fundación H & G.

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 7 MES 6 AÑO 2021

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	✓		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	✓		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	✓		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	✓		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Eduardo Batista

CÉDULA: 9-145-272

FIRMA: Eduardo Batista

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: Diana Ortiz

FIRMA: Diana Ortiz

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE CAMBIO DE PROMOTOR No. 004-2021**

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA EMMA
PROMOTOR: FUNDACIÓN H&G
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La empresa **FUNDACIÓN H&G.**, cuyo apoderado legal es el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS**, portador de la cédula de identidad personal **PE-4-689**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. **DRCH-IA-024-2021**, del 14 de abril de 2021.

El señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS**, portador de la cédula de identidad personal **PE-4-689**, como representante legal de la empresa **FUNDACIÓN H&G.**, presentó el día 7 de junio, de 2021, presentó la solicitud de cambio de promotor al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, hacia el nuevo promotor denominado **PROMOTORA ANSA, S.A.**, inscrita en el Folio No. 155643859.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS**, con cédula de identidad personal **PE-4-689**, es el representante legal de **FUNDACIÓN H&G.**, y de la **PROMOTORA ANSA, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada para cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, es procedente.

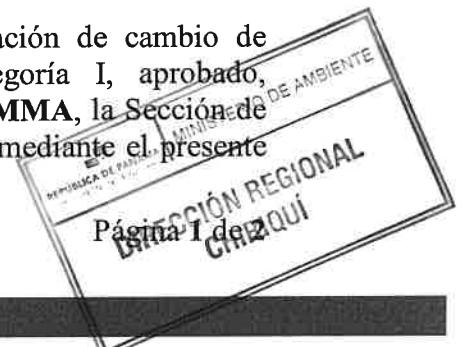
En vista que la Resolución No. **DRCH-IA-024-2021**, notificada el 15 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, establece en su artículo 8, que la presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

CONCLUSIÓN

La solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, promovido por de **FUNDACIÓN H&G.**, aprobado mediante la Resolución No. **DRCH-IA-024-2021**, del 14 de abril de 2021, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

En la presente modificación no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Ministerio de Ambiente Chiriquí, mediante el presente



informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además cumplen con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

II. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar la solicitud de cambio de promotor de **FUNDACIÓN H&G.**, hacia la nueva empresa promotora denominada **PROMOTORA ANSA, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MGER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 8,223-16-M19 *


LICDO. ALAINS ROJAS

Técnico- Evaluador

Ministerio de Ambiente-Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,553-14-M19 *


LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IAM-004-2021
De 23 de junio de 2021.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-024-2021**, del 14 de abril de 2021.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

La empresa **FUNDACIÓN H&G.**, cuyo apoderado legal es el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS**, portador de la cédula de identidad personal **PE-4-689**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA”**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-024-2021**, del 14 de abril de 2021.

El señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS** portador de la cédula de identidad personal **PE-4-689**, como representante legal de la empresa **FUNDACIÓN H&G.**, presentó el día 6 de mayo, de 2019, presentó el día 7 de junio, de 2021, presentó la solicitud de cambio de promotor al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, hacia el nuevo promotor denominado **PROMOTORA ANSA, S.A.**, inscrita en el Folio No. 155643859.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS**, con cédula de identidad personal **PE-4-689**, es el representante legal de **FUNDACIÓN H&G.**, y de la **PROMOTORA ANSA, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada para cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, es procedente.

En vista que la Resolución **DRCH-IA-024-2021**, notificada el 15 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, establece en su artículo 8, que la presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aceptar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-024-2021**, notificada el 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia a la sociedad **PROMOTORA ANSA, S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**.

ARTÍCULO 3: Advertir a **PROMOTORA ANSA, S.A.**, que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la Resolución **DRCH-IA-024-2021**, notificada el 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCH-IA-024-2021**, notificada el 15 de abril de 2021, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL VILLA EMMA**.

ARTÍCULO 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, **PROMOTORA ANSA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días, del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MIAMBIENTE	
HOY <u>30 de Junio</u>	DE <u>2021</u>
SIENDO LAS <u>10</u>	DE LA <u>mañana</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Hugo G.</u>	
A su domicilio - RES DRCH- IAM-004-2021	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “RESIDENCIAL VILLA EMMA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOTORA ANSA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 has + 7,587.86 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-024-2021 DE 14 DE ABRIL DE 2021.**

Recibido por: Hugo Anguizola Santo 
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

PE-4-689 30/06/2021
 Cédula Fecha